

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de noviembre de 2020.

Rad. 110013103014-2020-00231-00.

DEMANDANTE: CENTURY FARMA S.A.S EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO: INGBUS GROUP S.A.S.

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO, por cuanto todos los títulos valores traídos como título ejecutivo, no demuestran el cumplimiento del Artículo 621 Código de Comercio:

“Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y*
- 2) La firma de quién lo crea.”*

Por lo anterior, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado por CENTURY FARMA S.A.S EN LIQUIDACION contra INGBUSGROUP S.A.S. , con fundamento en la Facturas de Venta 002.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**182d44cc8dad32cb11c6c820dd13382c53b9e1148ffa6989527e8b302af
eb815**

Documento generado en 09/11/2020 06:58:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>